



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 107-2013-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 02 de septiembre del 2013

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Decima sesión Ordinaria de fecha veintinueve de agosto del año dos mil trece, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV y del Título IV, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; precisa que, la misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);

Que, la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, cuyo objetivo es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales, proyectos de inversión pública que deberán estar en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaratoria de viabilidad que especifique la valorización implícita del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP;

Que, en ese contexto, el Gobierno Regional del Cusco ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de obras de infraestructura y de servicios públicos de competencia regional en el ámbito de su jurisdicción, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de los proyectos de infraestructura, se buscará favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, así como contribuir a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29230, señala que los gobiernos regionales y/o locales realizan el proceso de selección de la empresa privada, de considerarlo necesario, con la asistencia técnica de PROINVERSIÓN.

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 133-2012-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, establece que la Asistencia Técnica de PROINVERSIÓN en el proceso de selección bajo la modalidad de asesoría o encargo se requerirá el acuerdo del Consejo Regional respectivo. En ambos casos, PROINVERSIÓN suscribirá los convenios de asistencia técnica respectivos con los Gobiernos Regionales;





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



Que, la Región del Cusco requiere mejorar los niveles de vida de los pobladores, por ello se ha formulado el proyecto denominado “2.5 Horas (integración vial Cusco – Quillabamba)”, que consta de siete (07) componentes, el referido proyecto de inversión pública, tiene como objetivo primordial proporcionar una vía más segura, rápida y económica que permita mejorar la transitabilidad vial entre la Ciudad del Cusco con el futuro Aeropuerto Internacional de Chinchero y las Ciudades de Ollantaytambo y Quillabamba, en un tiempo de 2.5 horas. Asimismo tiene como eje fundamental integrar a la Ciudad del Cusco con los valles de: Sagrado de Los Incas y La Convención, incentivando el turismo interno y extranjero y preservar los restos arqueológicos de las ciudades de Chinchero y Ollantaytambo; por lo que resulta de mucho interés e importancia que el referido proyecto sea priorizado para ser ejecutado dentro del marco de la Ley N° 29230;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta; por mayoría se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR de prioridad regional el listado de mega proyectos en el marco a la Ley N° 29230, para la formulación de los estudios de pre – inversión: (a nivel de perfil y factibilidad), e inversión (expediente técnico), así como la ejecución de los componentes del proyecto denominado proyecto 2.5 horas (integración vial Cusco – Quillabamba), en la modalidad de obras por impuestos:

- **Componente 4.-** “Construcción de vía de evitamiento Poroy”.
- **Componente 5.-** “Mejoramiento y asfaltado del tramo vial Chancadora – puente Paucarbamba”.
- **Componente 6.-** “Construcción vía de evitamiento Ollantaytambo”

ARTICULO SEGUNDO.- CONSTITUIR el Comité Especial bajo los alcances del Marco Normativo de la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado D.S. 133-2012-EF, quienes dirigirán el proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el proyecto previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros; encargándose al Presidente del Gobierno Regional del Cusco, Arq° Jorge Isaacs Acurio Tito la designación de los mismos.

ARTICULO TERCERO.- SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION, para el proceso de Selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el proyecto priorizado.

ARTICULO CUARTO: FACULTASE al Presidente del Gobierno Regional del Cusco, Arq° Jorge Isaacs Acurio Tito, la suscripción del Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN correspondiente y de las adendas que fuesen necesarias; así como los demás aspectos relacionados con la emisión del CIPRL.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Jorge Isaacs Acurio Tito
Presidente del Consejo Regional del Cusco